



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "LA DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO CÉSAR ORELLANA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR MARTHA LAURA JIMÉNEZ ISLAS, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN ADELANTE "EL DONATARIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, JESÚS ALÍ DE LA TORRE Y EL SÍNDICO DE HACIENDA, JORGE ALBERTO CAMARA NUÑEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De "LA DONANTE", que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.
- I.2 De conformidad con el artículo 80, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo la "LEY DE PRESUPUESTO", cuenta con recursos aprobados por la Cámara de Diputados en su presupuesto para otorgar el donativo a que se refiere el presente instrumento.
- I.3 En la Séptima Sesión Ordinaria de Comité, celebrada el día 23 de septiembre de 2010, su Comité Dictaminador de Donativos, dictaminó favorablemente el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato. Asimismo la Lic. Consuelo Sáizar Guerrero, Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, autorizó el otorgamiento del donativo, en términos del artículo 80, fracción II, de la "LEY DE PRESUPUESTO".
- I.4 El donativo materia del presente contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento, y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 7506.
- I.5 El Lic. Mario César Orellana Ramírez, en su carácter de Director General de Administración cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 69, 767 de fecha 12 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito Federal, Lic. Benito Iván Guerra Silla.
- I.6 El presente contrato se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de Administración, área responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

#### II. De "EL DONATARIO", que:

- II.1 Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y los artículos 2º y 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

- II.2 Jesús Alí de la Torre, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta en términos de la Constancia de Validez y Mayoría de la Elección de Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2009, expedida a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.3 Jorge Alberto Camara Nuñez, en su carácter de Síndico de Hacienda, acredita la personalidad con que se ostenta en términos de la Constancia de Validez y Mayoría de la Elección de Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2009, expedida a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MCE-850101-MEA y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000 Centro, Villahermosa, Tabasco.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, con fundamento en los artículos 80 de la "LEY DE PRESUPUESTO", 183 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "LA DONANTE" y "EL DONATARIO" se obligan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** "LA DONANTE" otorga a "EL DONATARIO" y éste lo acepta, un donativo por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a efecto de que el mismo sea destinado para la realización del proyecto "Rehabilitación de la Casa de Arte", cuyo objeto específico se describe en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente instrumento.

"EL DONATARIO" cuenta con un plazo de **tres meses**, para la aplicación de los recursos, contados a partir del día siguiente de su entrega.

**SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** "EL DONATARIO" abrirá una cuenta bancaria específica que dará a conocer a "LA DONANTE" para depositar en ella el donativo, en la que permanecerán los recursos hasta en tanto se realiza su disposición y aplicación, a efecto de mantenerlos debidamente identificados y separados del resto de los bienes o recursos con los que cuente o llegare a contar.

"EL DONATARIO" informará de forma mensual y final a "LA DONANTE" el saldo de la cuenta bancaria específica a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los rendimientos obtenidos y los egresos efectuados, así como respecto al avance en la consecución de los objetivos para los cuales se otorgó.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL DONATARIO".-** "EL DONATARIO" está obligado a responder por:

1. La correcta aplicación de los recursos federales que le sean otorgados vía donativo en virtud de este instrumento;
2. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con la aplicación de los recursos en términos de la cláusula primera de este contrato; así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio, y



3. La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los recursos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos a los que deberá destinarse, referidos en la cláusula primera de este contrato.

**CUARTA.- AUDITORÍAS.-** “EL DONATARIO” se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del donativo que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran “LA DONANTE” y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

Asimismo, “EL DONATARIO” facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de “LA DONANTE”, respecto de la aplicación de los recursos federales que le sean otorgados como donativos, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

**QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “EL DONATARIO” incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato, “LA DONANTE” solicitará la restitución de los recursos disponibles del donativo que aún no se hubieren ejercido y que no estén comprometidos, incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros obtenidos, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación.

**SEXTA.- RESTITUCIÓN.-** Si derivado de los requerimientos de información o auditorías que se realicen, se determina que “EL DONATARIO” no cuenta con la documentación que acredite que los recursos del donativo se utilizaron en los objetivos específicos para los que fueron entregados de conformidad con el presente instrumento, las partes convienen en que “LA DONANTE” requerirá a “EL DONATARIO” la restitución de los recursos cuya debida aplicación no esté comprobada incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros que se hubiesen obtenido por su depósito en la cuenta bancaria específica respectiva, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación.

**SÉPTIMA.- INTERESES.-** En caso de que “EL DONATARIO” incumpla con la restitución de los recursos en los términos que le sean requeridos por “LA DONANTE”, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta anteriores, el monto correspondiente comenzará a generar intereses hasta su restitución total a una tasa que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días. Conforme a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

**OCTAVA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse en relación al presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este contrato.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones a este contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por las partes que en él intervinieron.



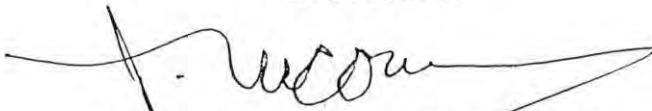
**DÉCIMA** **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**- La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, estarán sujetos a la normativa que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones aplicables.

Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato, las conocerán los Tribunales Federales de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **VIGENCIA.**- El presente contrato estará vigente desde la fecha de su celebración y el cumplimiento del plazo establecido en la cláusula primera, sin perjuicio de que una vez concluida su vigencia, "EL DONATARIO" proporcione la información que le requieran las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 6 de octubre de 2010, en cinco ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de "LA DONANTE", y dos ejemplares en poder de "EL DONATARIO".

"LA DONANTE"



---

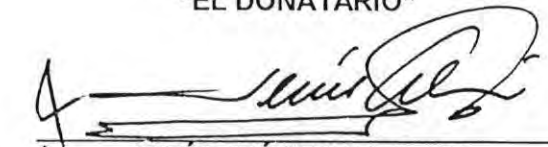
LIC. MARIO CÉSAR ORELLANA RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN



---

MARTHA LAURA JIMÉNEZ ISLAS

"EL DONATARIO"



---

JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL



---

JORGE ALBERTO CAMARA NUÑEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA